Antonio Raúl Martínez Sánchez (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 29/10/2019
HASH: 2930b9d385204ae04deed2e9bdaa9749

Francisco Martos Ortiz (2 de 2)
Alcalde – Presidente
Fecha Firma: 29/10/2019
HASH: c60bd021aedeb8c2d66f79724d7a17dc

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2019
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

REF. RMS

CERTIFICADO DE SECRETARIA

Dº. Antonio Raúl Martínez Sánchez, Secretario General del Ayuntamiento de Castuera (Badajoz) CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Castuera (Badajoz) en su Sesión Extraordinaria y Urgente del día 28 de Octubre de 2019, adoptó dentro de su particular Orden del Día, el ss. Acuerdo que transcrito literalmente dice así:

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA 2ª APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE PLANEAMIENTO Nº 3 DEL PGM DE CASTUERA, APROBADA PROVISIONALMENTE EN PLENO DE 26/07/2019.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que el objeto del presente asunto es la concreción del contenido literal de la Modificación de Planeamiento nº 3 de Castuera, la cual fue Aprobada Inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Castuera en su Sesión Ordinaria del día 24 de Octubre de 2017 y Provisionalmente en su Sesión Ordinaria del día 26 de Julio de 2019, procediendo por lo tanto a una segunda (2ª) Aprobación Provisional de la Modificación de Planeamiento nº 3.

Como se recordará la modificación de planeamiento tiene por objeto lo siguiente:

Asunto:	Modificación Puntual N º 3 del Plan General Municipal de Castuera
Contenido:	Modificación o corrección del articulado de las NNUU.
Destino:	Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio Avenida de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida
Expediente:	PGME-017/2019

Lucio Fernández Tena, Arquitecto del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Castuera, en cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía y en relación al asunto de referencia, tiene a bien

INFORMAR:

Que con fecha 04 de abril de 2019, se emite Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, mediante el cual se deja en suspenso su pronunciamiento sobre el asunto de referencia, hasta tanto no se corrija su documentación, de conformidad con lo indicado en el informe técnico que se acompaña.

Que sobre el contenido de la Modificación deben realizarse, con carácter previo, la siguiente puntualización:

1. El documento de Modificación inicial englobaba asuntos diversos. Por un lado, se modificaba el artículo que permitía las actividades industriales agroganaderas y núcleos zoológicos en el SUNP-E-2, y por otro lado, se modificaban determinados artículos que afectaban al régimen y ordenanzas del suelo urbano.

2. Con posterioridad, y dada la distinta naturaleza de ambos asuntos, se optó por dividirlos en dos expediente distintos: El articulado relativo a las actividades industriales agroganaderas y núcleos zoológicos en el SUNP-E-2, se englobó, para su tramitación en la Modificación Puntual Nº 3, quedando el resto de artículos dentro de la presente modificación puntual Nº 4.

Por ello, quedan fuera de la presente Modificación, el Artículo 4.2.3: Ficha de ZOU 2 Residencial General y el Artículo 4.1.20: Cuerpos volados, que se tramitan bajo el expediente de Modificación Nº 4.

Cód. Validación: 46ZZAYRC2NPMYNA3DMYK4RMPR | Verificación: http://castuera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2019
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

Respecto del resto del articulado, se realizan las siguientes correcciones:

CAPITULO 7. CONDICIONES DEL SUELO NO URBANIZABLE
SECCION 2. CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 3.1.17. Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola (SNUP-E 2)

EXPOSICION DE MOTIVOS incorporada al expediente inicial:

Considerándose que por la propia naturaleza de este tipo suelo, su definición (áreas con cultivos de olivares y secanos, que albergan actividades del sector primario) y los justificantes de su calificación, debe acoger entre los usos permitidos a aquellos relacionados en el artículo 3.3.7 del PGM como "usos relativos a actividades industriales, agroganaderas y núcleos zoológicos", en sus apartados C6 y C7.

C6. Establecimientos que albergan équidos para la práctica de equitación, con fines recreativos, deportivos o turísticos, incluyendo los picaderos, las cuadras deportivas, hipódromos, escuelas de equitación, cuadras de alquiler y otros establecimientos para la práctica ecuestre.

C7. Actividades relacionadas con la producción de invertebrados para su comercialización, como por ejemplo la lombricultura o la helicicultura.

La autorización de estos usos será, en cualquier caso, sometida al trámite de calificación urbanística, para singularizar cada caso concreto en base a sus circunstancias particulares

Artículo 3.7.17. Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola (SNUP-E 2)

Texto ACTUAL.

1. Se han señalado en esta categoría de suelo no urbanizable de protección, aquellas zonas del término municipal que, en base al estudio realizado por el equipo redactor, y atendiendo a los artículos 6 y 7 RPLANEX, merecen una especial protección en atención a la conservación de los valores existentes. Se han tenido en cuenta las determinaciones de la memoria Ambiental.

2. Se permiten los siguientes usos descritos en el artículo 3.7.7, con la letra A, B, F1, G, H (excepto H6 y H7), I2 y K.

3. El resto de usos no enumerados en el punto anterior se consideran prohibidos.

Texto MODIFICADO.

1. Se han señalado en esta categoría de suelo no urbanizable de protección, aquellas zonas del término municipal que, en base al estudio realizado por el equipo redactor, y atendiendo a los artículos 6 y 7 RPLANEX, merecen una especial protección en atención a la conservación de los valores existentes. Se han tenido en cuenta las determinaciones de la memoria Ambiental.

2. Se permiten los siguientes usos descritos en el artículo 3.7.7, con la letra A, B, **C (excepto C1, C2, C3, C4 y C5)**, F1, G, H (excepto H6 y H7), I2 y K.

Lo que se propone en este Acuerdo es suprimir el párrafo 3.7.17 apartado 3º, de acuerdo con las observaciones de los miembros de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, quedando el artículo 3.7.17. como sigue:

TEXTO MODIFICADO
Artículo 3.7.17. Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola (SNUP-E 2)
1. Se han señalado en esta categoría de suelo no urbanizable de protección aquellas zonas del término municipal que en base al estudio realizado por el equipo redactor, y atendiendo a los artículos 6 y 7 RPLANEX, merecen una especial protección en atención a la conservación de los valores existentes. Se ha tenido en cuenta las determinaciones de la Memoria Ambiental.
2. Se permiten los siguientes usos descritos en el artículo 3.7.7, con la letra A, B, **C** (excepto C1, C2, C3, C4 y C5) F1, G, H (excepto H6 y H7), I2 y K.

Toma la palabra el Secretario de la Corporación, Funcionario Habilitado Nacional, para señalar que el presente acuerdo es conforme a derecho y que necesita de la aprobación por mayoría absoluta del nº legal de miembros de la Corporación (artículo 3.3 b) de RD 128/2018, de 16 de Marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración

Cód. Validación: 46ZZAYRC2NPMYNA3DMYK4RMPR | Verificación: http://casduera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 31 de octubre de 2019
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

Local con Habilitación de Carácter Nacional en concordancia con el artículo 47.2 ll) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen local).

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos por unanimidad de los mismos en número de doce (12), acuerdan lo siguiente.

Primero.- Acordar la 2ª Aprobación Provisional de la Modificación nº 3 de Castuera, del Plan General Municipal, indicando expresamente que el punto 3 del artículo 3.7.17 queda suprimido, teniendo el citado artículo la siguiente redacción:

Artículo 3.7.17. Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola (SNUP-E 2)
1. Se han señalado en esta categoría de suelo no urbanizable de protección aquellas zonas del término municipal que en base al estudio realizado por el equipo redactor, y atendiendo a los artículos 6 y 7 RPLANEX, merecen una especial protección en atención a la conservación de los valores existentes. Se ha tenido en cuenta las determinaciones de la Memoria Ambiental.
2. Se permiten los siguientes usos descritos en el artículo 3.7.7, con la letra A, B, **C** (excepto C1, C2, C3, C4 y C5) F1, G, H (excepto H6 y H7), I2 y K.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, perteneciente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Castuera, a 29 de Octubre de 2019.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco Martos Ortíz

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Raúl Martínez Sánchez

Cód. Validación: 46ZZAYRC2NPMYNA3DMYK4RMPR | Verificación: http://castuera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3